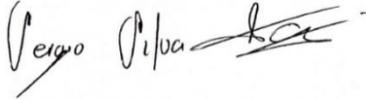


RADICADO N°: 686554089001-2022-00062-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO: HERMES ESPARZA MANCIPE.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, liquidación de crédito en tanto fenecido el término de traslado no existió pronunciamiento de la contraparte. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

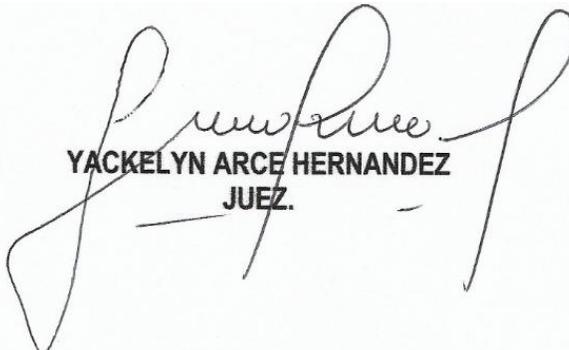
Sabana de Torres, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante visible dentro del expediente digital 015AllegaLiquidacionCredito.pdf, la cual se surtió su respectivo traslado mediante fijación de traslado No. 24 del 02 de junio de 2022 (016Traslado02Agosto.pdf) y el cual feneció el día 05 de agosto de los corrientes sin ser objetada por la contraparte, encontrando el despacho que la misma se encuentra conforme a los parámetros establecidos tanto en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (014AutoOrdenaSeguirAdelante.pdf) como con el artículo 446 del Código General del Proceso, este estrado judicial impartirá consecuentemente su aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (015AllegaLiquidacionCredito.pdf) por monto de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/cte. (\$31.514.203)**, toda vez que surtido su traslado no fue objetada dentro del término legal, se le imparte su aprobación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

